

ACUERDO número 528 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 21 y 32 de la Ley General de Educación; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 528 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**

- 3.1. General
- 3.2. Específicos

4. Lineamientos Generales

- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
- 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1. Derechos de la AEL en las Escuelas Normales Públicas
 - 4.4.2.2. Obligaciones de la AEL y las Escuelas Normales Públicas
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

5. Lineamientos Específicos

- 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local
 - 5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior
 - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
 - 6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento
 - 6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA
 - 6.3.3.3. Gastos que no son financiables por el PROGRAMA
 - 6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN

7. Informes Programático-Presupuestarios

- 7.1. Avances Físicos-Financieros
- 7.2. Cierre de ejercicio
 - 7.2.1. Recursos no devengados

8. Evaluación

8.1. Interna

8.2. Externa

9. Indicadores de Resultados

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

10.2. Objetivo

10.3. Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

ANEXOS

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", establece en su Estrategia 14.4 la necesidad de crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos de desarrollo regional y nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tender acceso a una mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.15 la necesidad de fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Por su parte, la Ley General de Educación en sus artículos 9o., 17 y 25, establece que: el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; las autoridades educativas federal y locales se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, resulta indispensable que los servicios que ofrecen las Escuelas Normales Públicas respondan al reto para lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Es compromiso de los tres niveles de gobierno el que las Escuelas Normales Públicas contribuyan a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y favorecer la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Bajo el contexto anterior, es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo de la formación inicial de los docentes de educación básica, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Es por ello que el Gobierno Federal tiene un profundo interés de seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

2. Antecedentes

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento institucional de las Escuelas Normales Públicas. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en su transformación como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP y las AEL, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas.

Con base en las evaluaciones externas realizadas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la Universidad Veracruzana, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante los primeros seis años, se puede mencionar que con la implementación del PROMIN, empiezan a observarse cambios significativos en las Escuelas Normales Públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan el contextualizar las propuestas de mejora de las Escuelas Normales Públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de los maestros de educación básica.

Para solventar los retos referidos anteriormente, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, destacan a partir de 2005 el diseño de orientaciones para que cada Entidad Federativa formule un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN), lo cual representa un enriquecimiento al enfoque y a los instrumentos de planeación estratégica del PROMIN y, principalmente, una mayor participación de las AEL en la definición de políticas y estrategias estatales para fortalecer tanto a las Escuelas Normales Públicas en lo particular, como al sistema de educación normal.

El PEFEN es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada estado de la República y en el Distrito Federal; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Con su ejecución se pretende apoyar la transformación de las Escuelas Normales Públicas en instituciones de educación superior, lograr su consolidación y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre Entidades Federativas, Escuelas Normales Públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma escuela normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y los resultados educativos que obtienen las Escuelas Normales Públicas. Para ello fue necesario el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los Estados y el Distrito Federal en su PEFEN, la creación de un mecanismo de evaluación, conformando por Comités de Evaluación del PEFEN integrados por académicos de instituciones de educación superior.

Cabe señalar que, el PEFEN se ha constituido como una herramienta para reconocer y alentar el trabajo sobresaliente que realizan las AEL y las Escuelas Normales Públicas, con la finalidad de lograr una formación de calidad en los futuros maestros y, bajo esta perspectiva, asignar recursos de forma diferenciada en correspondencia con los resultados educativos que obtienen y a su desempeño institucional.

El PEFEN en cada Entidad Federativa se desagrega a través de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y de Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero proporciona orientaciones de política para el sistema estatal de educación normal, y contribuye con la implementación de proyectos integrales que den respuesta a problemáticas comunes en las Escuelas Normales Públicas. El segundo lo formula cada escuela normal con la finalidad de consolidar sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y el funcionamiento del centro educativo.

La formulación del PEFEN se caracteriza por: ser un proceso conducido por las AEL, abarca dos ámbitos de planeación, el estatal y por escuela normal; ser resultado de una planeación participativa e integral; sustentarse en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias para orientar el proceso de transformación y, centrar la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

Para la construcción del PEFEN 2009-2010, las AEL, y las Escuelas Normales Públicas cuentan con una guía metodológica elaborada por la DGESEPE.

En las Reglas de Operación emitidas en el 2009, inició un modelo de planeación bienal, que comprende los ciclos escolares 2009-2010 y 2010-2011, e incluye los proyectos integrales a desarrollar durante este periodo, para contar al inicio de cada ciclo escolar con el presupuesto disponible para su ejecución. En este sentido, los requerimientos para el logro de los objetivos particulares y las metas se establecieron para esos dos periodos. Los recursos se solicitaron y se encuentran justificados para cada año con precisión.

En mayo de 2009, se integraron Comités Evaluadores del PEFEN que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes. Con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROMIN para 2010, conforme a las presente Reglas de Operación.

Para el año 2010, la SEP a través del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas destinará recursos económicos por un monto global de \$281'541,087.00 (doscientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M. N.). Dicha instancia los asignará a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en las Entidades Federativas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación realizada por los Comités Nacionales de Evaluación del PEFEN 2009-2010. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, en particular al logro y consolidación de la educación normal en las Entidades Federativas, y el mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

3.2. Específicos

El PROGRAMAMA busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del ProGEN y ProFEN, en el marco PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas de educación normal de las Entidades Federativas y de las Escuelas Normales Públicas que la integran.

Para mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas el PROGRAMA pretende contribuir al cumplimiento de lo siguiente:

Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas para contar con el perfil deseable.

Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes normalistas, en la escuela formadora de docentes.

Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El PROGRAMA tiene una cobertura nacional y participan las AEL, y las Escuelas Normales Públicas.

4.2. Población Objetivo

El PROGRAMA está dirigido a sistemas de educación normal en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica. <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

Considerando que el PROGRAMA está dirigido a fortalecer los sistemas de educación normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por

Entidad Federativa y Escuela Normal.

4.3. Características de los Apoyos

Los apoyos del PROGRAMA destinados a las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2009-2010 por el Comité Evaluadores que para tal fin se conforme, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

4.3.1. Tipo de de Apoyo

a) Apoyos técnico-pedagógicos:

- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

b) Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la aplicación del PROGRAMA, se destinará por la SEP a las AEL y las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2009-2010 conforme lo establece el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), y hubiesen obtenido resultados satisfactorios.

4.3.2. Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2009-2010, el Gobierno Federal para el año 2010, destinará recursos por importe de \$247'293,245.00 (doscientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) destinados al PROGRAMA. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

Los recursos autorizados para el PROGRAMA cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los transferirá a las Entidades Federativas y deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre del año 2010.

4.4. Beneficiarios

Son beneficiarios del PROGRAMA, los sistemas de educación normal de las entidades federativas y la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas que hayan formulado el PEFEN 2009-2010, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable emitido en mayo de 2009, en la evaluación integral de los Comités Evaluadores y hayan comprobado la totalidad de los recursos del ejercicio fiscal anterior.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las AEL, y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP, en la modalidad escolarizada y mixta.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROGRAMA, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Entregar a la DGESE los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos, con el propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Obtenido el dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.

- e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del PROGRAMA.
- f) Participar en el PROGRAMA, las AEL y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en los lineamientos para su ejecución que se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

Se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las AEL. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PROGRAMA, así como los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PEF, el padrón de beneficiarios se publicarán en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y www.dgespe.sep.gob.mx, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas publicarán, en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en la WEB, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Asimismo, informarán trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en las planeaciones institucionales formuladas.

Al menos 10 ejemplares de las presentes Reglas de Operación deberán encontrarse en las áreas responsables de educación normal y en cada Escuela Normal Pública para consulta de los operadores del PROGRAMA.

La SEP, por conducto de la DGESPE publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al PROGRAMA, en particular los avances y el cumplimiento de metas.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las entidades federativas y Escuelas Normales Públicas, se establecieron criterios que orientaron el diseño y ejecución del PEFEN 2009-2010, se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de

Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. Derechos de la AEL y las Escuelas Normales Públicas

- a) Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- b) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- c) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

4.4.2.2. Obligaciones de las AEL y las Escuelas Normales Públicas

Al participar, las AEL y las Escuelas Normales Públicas seleccionadas, adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010.
- b) Suscribir el Convenio o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y las AEL. Asimismo un Convenio o Lineamientos de Desempeño Institucional entre las AEL y Escuelas Normales Públicas beneficiadas.
- c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, el ProGEN y los ProFEN.
- d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- e) Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos.
- f) Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2009-2010 financiados con recursos del PROGRAMA.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de este PROGRAMA en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración de Recursos

- Suspensión y cancelación de los apoyos.
- Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
- Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PROGRAMA y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP y la AEL, en su caso, podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación interinstitucional y de desempeño, así como en los lineamientos, según corresponda.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados

y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.
- f) En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la institución pública de educación superior, que imparta programas educativos de educación normal o autoridad omisa, para que en un término de 15 días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESEPE resolverá al respecto.
- g) Difundir entre la comunidad --escolar de las Escuelas Normales Públicas los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en su plantel, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la autoridad educativa correspondiente los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.
- i) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProFEN en el marco del PEFEN por 5 años en términos de la normatividad fiscal federal.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local

La AEL y la Coordinación Estatal del PEFEN, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del PROGRAMA, así como de verificar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la SES, con el propósito de que su PEFEN 2009-2010 sea considerado en el PROGRAMA.
- b) Signar el convenio de coordinación interinstitucional o lineamientos según corresponda con la SEP a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas de las Entidades Federativas.
- c) Invitar a las Escuelas Normales Públicas de su entidad a participar en el PROGRAMA, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, con objeto de recibir el recurso que le transfiera la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.
- f) Entregar oportunamente el recurso autorizado por la SES a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con el resultado favorable en la evaluación integral de los Comités Evaluadores, los resultados del proceso de dictaminación y selección, realizado en mayo de 2009 y las adecuaciones a los proyectos integrales.
- g) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProGEN.
- h) Supervisar el ejercicio de los recursos, atendiendo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación y en los Convenios o Lineamientos de desempeño, y en las demás disposiciones aplicables.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del PROGRAMA en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los mismos durante la ejecución de los proyectos, y/o que no se ejerzan los recursos asignados de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación y los Convenios o Lineamientos de desempeño para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera

sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.

- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.
- m) Suscribir los Convenios o los Lineamientos de desempeño con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PROGRAMA en la Entidad Federativa para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del PROGRAMA.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas

La dirección de cada Escuela Normal Pública seleccionada será responsable de:

- a) Atender las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010 para la distribución y ejercicio de los recursos del PROGRAMA.
- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.
- c) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProFEN.
- d) Involucrar a los profesores y personal de apoyo en las adecuaciones, ejecución y evaluación del proyecto integral del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en cada Entidad Federativa.
- e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la AEL, a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública y en el sistema de educación normal.
- f) Realizar las actividades derivadas del Programa con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en la materia.
- g) Difundir entre la comunidad escolar los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública, así como la normatividad relativa a las reglas de operación para su implementación y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la AEL los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.
- i) Proponer a la Coordinación Estatal del PEFEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.
- j) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- k) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

La coordinación de las acciones del PROGRAMA estará a cargo de la DGESPE. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

La DGESPE establecerá los procedimientos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La Coordinación Institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del PROGRAMA, en el ámbito de sus atribuciones, son la SEP por conducto de la SES de la DGESPE con la participación de las AEL.

6. Mecánica de Operación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2009-2010), en la página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>. En el Anexo 4 se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el Programa.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PROGRAMA, las AEL y la SEP suscribirán un Convenio o Lineamiento de Coordinación, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA.

6.1. Difusión

Publicación de las Reglas de Operación 2010.

Las AEL convocarán por escrito a las Escuelas Normales Públicas de su adscripción a participar en el PROGRAMA, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> y deberán hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del PROGRAMA; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, las situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Una vez que las AEL y sus Escuelas Normales Públicas decidan participar en el PROGRAMA, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y participarán en las actividades de información, orientación y asesoría para la actualización, formulación y desarrollo del PEFEN.

6.2. Promoción

Una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del PROGRAMA, la DGESPE informará por correo electrónico a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA a través de la integración de comités para la operación de la contraloría social.

Las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la SFP, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 3.

6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las AEL a través de sus Organos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del PROGRAMA y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 cuyos resultados de evaluación fueron favorables, recibirán los apoyos del PROGRAMA, en las siguientes actividades: programas de habilitación profesional, evaluación de los programas educativos y gestión institucional, apoyos tutoriales a los alumnos, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, realización de nuevas construcciones y adquisición de equipo.

El procedimiento se hará conforme a lo siguiente:

a) Las AEL y las Escuelas Normales Públicas presentarán los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010. Para el proceso de evaluación del PEFEN 2009-2010, en mayo de 2009 se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité Evaluador asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen, llevado cabo en mayo de 2009.

En la ministración de los recursos autorizados, se dará preferencia a los estados y planteles que incorporen en sus respectivas legislaciones locales, la normatividad que regule la operación de los planes y programas de estudio nacionales para la formación de docentes de educación básica emitida por la SEP.

c) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales participantes, y emitirá las recomendaciones respectivas. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 2009-2010 publicada en la página Web <http://normalista.ilce.edu.mx>, así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité Evaluador evaluará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité Evaluador se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y

congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2009-2010, realizada en mayo de 2009, los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL y a las Escuelas Normales Públicas.

6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA.

Una vez firmado el Convenio de Coordinación o Lineamiento Internos de Coordinación, la SEP radicará los recursos a las AEL para la ejecución del ProGEN, los ProFEN y el PEFEN 2009-2010; para ello abrirán una cuenta bancaria para el uso exclusivo del PROGRAMA.

Recibido el recurso por parte de la SEP, las AEL entregarán los recursos económicos del PROGRAMA destinados para el ProFEN a las Escuelas Normales Públicas o las instituciones públicas de educación superior, que imparten programas educativos de educación normal seleccionada, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del PROGRAMA. Las AEL y cada escuela normal beneficiada suscribirán un Convenio de desempeño institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral y para el caso del Distrito Federal será la AFSEDF con las escuelas normales públicas que tenga bajo su administración.

Corresponderá a las Escuelas Normales Públicas la administración y ejercicio de los recursos del PROGRAMA destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las AEL, de acuerdo con la normatividad aplicable, en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

Los recursos del PROGRAMA asignados para el desarrollo de los PEFEN 2009-2010, se administrarán y ejercerán de conformidad con la programación de las acciones autorizadas, con las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público, lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y en los lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA.

6.3.3.3. Gastos que no son financiables por el PROGRAMA

- a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la AEL y por la SEP.
- b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
- c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- f) Adquisición de vehículos.
- g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
- h) Otros fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN

Las AEL entregarán a la DGESE, los avances del PEFEN 2009-2010 y las adecuaciones de los proyectos integrales para el 2010, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictaminación y asignación de los recursos, elaborando el acta de entrega-recepción respectiva.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010, y entregará a la DGESE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PROGRAMA.

La SES y la DGESEPE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

La SES notificará a las AEL los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2009-2010, con base en la evaluación realizada en mayo de 2009 y autorizará la transferencia de los recursos del PROGRAMA.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010 elaborado por cada Entidad Federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el Programa para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las AEL, a y a las Escuelas Normales Públicas.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo de PEFEN 2009-2010, durante este periodo las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL los formatos oficiales proporcionados para tal efecto informes trimestrales, avances de metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos

Por su parte, las AEL analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las escuelas normales en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL informará, en su caso, a la DGESEPE, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La SEP analizará la información de las escuelas normales y los informes de las AEL, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el PROGRAMA, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la DGESEPE, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA.

7.2. Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Entidades Federativas las aclaraciones a que haya lugar.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA y en las Escuelas Normales Públicas.

Los Gobiernos Estatales, a través de sus AEL, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2009-2010 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la autoridad educativa estatal entregará a las escuelas normales el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos, mediante la entrega a DGESEPE de los oficios de liberación de las escuelas normales las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los lineamientos de operación del programa.

7.2.1. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la

Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos económicos que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los convenios de desempeño respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del PROGRAMA.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Responsable del PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Externa

La Unidad de Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas reglas se encuentra en proceso de revisión

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito: Mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas	Porcentaje de Escuelas Normales Públicas apoyadas por el programa	86.9%	Semestral
	Porcentaje de alumnos que obtienen puntajes de satisfactorio o sobresaliente en el examen CENEVAL de los alumnos de escuelas normales públicas en el programa	43.0%	Anual
Componente 1: Docentes y directivos de escuelas normales públicas han mejorado sus competencias académicas	Porcentaje de docentes que obtienen un grado académico (profesionalización del docente).	5.0%	Anual
Componente 2: Alumnos en práctica han mejorado sus competencias académicas o educativas.	Porcentaje de proyectos para realizar tutorías y asesorías a los alumnos de las Escuelas Normales Públicas.	74.7	Anual
Componente 3: Se ha mejorado la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Normales Públicas.	Porcentaje de proyectos concluidos que mejoran la infraestructura y/o equipamiento	49.8	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser auditados por la SFP, por el Organismo Interno de Control en la SEP y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los

Organos Estatales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

10.2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado.

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La DGESEPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

La asignación de los recursos del PEFEN 2009-2010 queda sujeta al cumplimiento por parte de las AEL y las Escuelas Normales Públicas, de la debida comprobación de los recursos otorgados en el ciclo escolar inmediato anterior.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de este Programa a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la DGESEPE en la siguiente dirección:

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06070, México, Distrito Federal.
Conmutador: 3601 1000, 3601 6000
Extensiones: 25121 y 25146.
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.
Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx;

En el mismo correo electrónico de la DGESEPE, la AEL, y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la DGESEPE.

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa de Contraloría Social, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

ANEXO 1

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, (PRECISAR), ASISTIDO POR DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, (PRECISAR), CON LA

PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS (PRECISAR), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR) POR CONDUCTO DE LA (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" O "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), ASISTIDO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

2.- En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.

Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.

Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.

Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.

Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución

Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

LA SEP, para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del PEFEN 2009-2010, con fecha (PRECISAR) de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2.- Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.4.- Que asimismo cuenta con la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, que tiene entre sus atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y

controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la SEP.

I.5.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2 de "Las Reglas de Operación", asignará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.7.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones IX y XI, 21 y 35 fracciones I, IV y VIII de su Reglamento Interior, así como en el Acuerdo 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):

II.1.- Que es _____

II.2.- Que en términos de (PRECISAR NORMATIVIDAD) le compete _____

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en el marco de lo dispuesto en "Las Reglas de Operación".

II.4.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (PRECISAR fundamento).

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (PRECISAR).

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2010, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010, aportará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), la cantidad de (PRECISAR CON NUMERO Y LETRA), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido con base en la evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercera.- Las partes acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") y por LA SEP.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACION".

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACION".

Quinta.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACION" del "PROGRAMA".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACION" y demás disposición aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del PROGRAMA y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PEFEN 2009-2010, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, con base a lo establecido en el (PRECISAR ARTICULO) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACION".

Sexta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en las presentes "REGLAS DE OPERACION".

- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes "REGLAS DE OPERACION", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA,
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su PEFEN, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de dictaminación y selección.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROGRAMA" la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los criterios establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", y en la normativa aplicable.
- i) Reintegrar a "LA SEP", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio así como en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010.
- m) Suscribir los convenios de desempeño institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA.
- r) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SEP", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- s) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del

PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

- t) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituya la prueba documental que certifica su existencia.
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS DE OPERACION" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- v) Las demás establecidas en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio y los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décima.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo (PRECISAR), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y "LAS REGLAS DE OPERACION"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Segunda.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que los recursos otorgados a el PROGRAMA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control de la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y

sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décima Cuarta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> , mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN.

Décima Quinta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Sexta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") de los plazos señalados en "LAS REGLAS DE OPERACION" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS DE OPERACION" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia del Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de a fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACION" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SEP	Por: LA SECRETARIA
-------------	--------------------

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

(PRECISAR)

Secretaria(o) de Educación

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal y
Recursos Financieros

ANEXO 2

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION 2009-2010 QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION (PRECISAR), Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ADMINISTRACION", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS DE "LA SEP" (PRECISAR), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran. En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.

Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.

Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.

Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.

Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución

Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública, para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES

I.- De "LA SES":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la

educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, y establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA ADMINISTRACION" en la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2, "LA SES" asignará a "LA ADMINISTRACION", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES, con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este instrumento jurídico en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2010, con cargo a la clave presupuestaria No. (Clave Presupuestaria).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, CP. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. - De "LA ADMINISTRACION":

II.1.- Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA SES" para llevar a cabo de conformidad con "Las Reglas", la operación del PROMIN, en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III. - DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS:

III.1.- Que es una unidad administrativa de "LA SEP", adscrita a la Oficialía Mayor.

III.2.- Que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de "LA SEP".

III.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de "LA SEP".

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Tiburcio Montiel, número 15, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA ADMINISTRACION" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2009, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal de 2010, aportará a "LA ADMINISTRACION", la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo

contratado por la escuela normal, por "LA ADMINISTRACION" y por "LA SES".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos por "Las Reglas".

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en este instrumento jurídico, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, "LA ADMINISTRACION", designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA ADMINISTRACION" para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,
- c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>,
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación y dictaminación,
- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,
- g) Supervisar que "LA ADMINISTRACION" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable,
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACION" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al O ¿? Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos,
- i) En el mismo correo electrónico de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, la Autoridad Educativa Estatal y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento

de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de

Educación Superior para Profesionales de la Educación,

- j) Remitir a "LA ADMINISTRACION" el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto. - "LA ADMINISTRACION", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,
- b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en el Distrito Federal,
- c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN,
- d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,
- e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",
- f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,
- g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,
- h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN,
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010,
- k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,
- l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,
- m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,
- n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,

- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,
- p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,
- q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia,
- r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,
- s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACION", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décimo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- "LA SES" de conformidad con lo dispuesto por (), del Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y en "Las Reglas"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Las Reglas".

Décimo Segundo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" darán todas las facilidades para que el PROMIN pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las "Las Reglas".

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décimo Cuarto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>-, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décimo Sexto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por "LA ADMINISTRACION" de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las escuelas normales.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y LA ADMINISTRACION tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SES

Por: LA ADMINISTRACION

(PRECISAR)

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

Titular de la Administración Federal de Servicios
Educativos en el Distrito Federal

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal
y Recursos Financieros

ANEXO 3



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

PROMIN 2010

Anexo 3

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

CONTENIDO

Introducción

1. Difusión
2. Capacitación y Asesoría
3. Seguimiento
4. Actividades de coordinación

Introducción Conforme lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y se convierte en un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). En tal sentido, el Programa presenta del documento:

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social que deben ejecutar la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) en materia de difusión, capacitación y asesoría, seguimiento y actividades de coordinación.

Esta Dirección General se apoya localmente en las entidades federativas con las Coordinaciones Estatales o las Autoridades Educativas Estatales (PROMIN), responsables de los programas federales en las escuelas normales públicas como a continuación se detallan:

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Aguascalientes Lada (449)	Subdirección de Educación Normal en el estado de Aguascalientes	Km. 2 Car. San Luis Potosí No. 601 Esq. 2do. Anillo de Circunvalación Aguascalientes, Ags. C.P. 20190	Conm. 9.10.56.00 9.10.56.39 Ext. 339

Baja California Lada (686)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el estado de Baja California	Calz. Anáhuac No. 427 Col. Ex Ejido Zacatecas Mexicali, B.C. C.P. 21060	telfax. 5.59.88.13
Baja California Sur Lada (612)	Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior en el Estado de Baja California Sur	Valentín Gómez Farías y Prolongación Sur Blvd. Luis Donald Colosio M. Col. las Arboledas La Paz, B.C.S. C.P. 23070	Telfax. 1.23.80.05 1.23.86.85 Conm. 1.23.81.62
Campeche Lada (981)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el Estado de Campeche	Av. Maestros Campechanos s/n Col. Sascalum Campeche, Camp. C.P. 24095	8.13.06.35 al 40 Ext. 112, 126 ** 7.50.98.32Fax. 8.13.06.46 8.13.07.77
Coahuila Lada (844)	Dirección de Educación Normal y Actualización Docente en el estado de Coahuila	Blvd. Fundadores No. 2998 Esq. Cristóbal Pereas Col. Fundadores Saltillo, Coah. C.P. 25015	Conm. 4 11.89.50 Priv. 4.11.89.63 Telfax. 4.11.89.49 Ext. 3499 3552 3911
Colima Lada (312)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de Colima	Av. Gonzalo de Sandoval No. 760 Col. San Sebastián Colima, Col. C.P. 28040	Telfax. 3.16.15.00 Ext. Dto. 1202
Chiapas Lada (961)	Dirección de Educación Superior en el estado de Chiapas	Calz. Ciudad Deportiva Unidad Administrativa Edif. "B" 1er. Piso Tuxtla Gutiérrez, Chis. C.P. 29000	6.18.83.00 Fax. 6.13.22.06 Ext. 40156 40157 40158 40160
	Departamento de	Venustiano Carranza 803 Edif. Héroes de Revolución 3er.	23909

Chihuahua Lada (614)	Formación y Actualización Docentes en el estado de Chihuahua	PISO Col. Obrera Chihuahua, Chih. C.P. 31350	23910 Fax. 23919 23923
Distrito Federal Lada (5)	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio	Fresno No. 15 Col. Santa María la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400	30.03 70 40 30.03 10 00 Ext. 14401 14491 Fax. 30.03 70 50 Fax. 17061
Durango Lada (618)	Coordinación de Formación y Superación Profesional en el estado de Durango	Av. Universidad esq. Río Papaloapan No. 211 Frac. Lomas de Guadiana Durango, Dgo. C.P. 34110	1.30.70.83 1.30.11.02 Ext. 104 107
Guanajuato Lada (473)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Conjunto Administrativo Pozuelos S/N 3er. Nivel Guanajuato, Gto. C.P. 36082	7.35.10.74 Ext. 1075 7.35.10.75 7.35.10.66 Fax. 7.35.10.67
Guerrero Lada (747)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Av. Rufo Figueroa No. 8 Col. Burócratas Chilpancingo, Gro. C.P. 39090	4 71 83 85
Hidalgo Lada (771)	Jefe del Departamento de Educación Normal en el estado de Hidalgo	Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Blvd. Felipe Angeles S/N Pachuca, Hgo. C.P. 42080	7.91.43.15 Dto. 7.17.35.00 7.91.43.15
Jalisco Lada (33)	Coordinación de Formación y Actualización de Docentes en el estado de Jalisco	Ave. Central No. 615 Col. Residencial Poniente Zapopan, Jal. (Deleg) Guadalajara, Jal. C.P. 45140	Telfax. 36.78.75.75 Telfax. 36.78.75.05
México Lada (722)	Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente en el Estado de México	Villada No. 112 1er. Piso Col. Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	2.14.13.79 2.14.80.36 Fax. 2.14.16.85 2.14.48.36

Michoacán Lada (443)	Dirección de Formación de Docentes en el estado de Michoacán	Andrés Quintana Roo No. 354 Col. Centro Morelia, Mich. C.P. 58000	Telfax, 3.17.95.07 Dto. 3.12.73.59 Conm. 3.17.95.11 Ext. 24
Morelos Lada (777)	Dirección de Educación Media y Normal en el estado de Morelos.	Av. Teopanzolco s/n Esq. Nueva Italia Col. Recursos Hidráulicos Cuernavaca, Mor. C.P. 62240	3.17.16 .43 Conm. 3.17.16.88 Ext. 173
Nayarit Lada (311)	Dirección General de Educación Media Superior y superior	Av. México y Amado Nervo Col. Centro Tepic, Nay. C.P. 63000	2.15.51.63 1.33.09.58
Nuevo León Lada (81)	Dirección de Instituciones Formadoras de Docentes	Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln Monterrey, N.L. C.P. 64310	20.20.51.70 20.20.51.73 20.20.51.72 Fax. 20.20.51.71
Oaxaca Lada (951)	Coordinación General de Educación Básica y Normal en el Estado	Carr. Cristóbal Colón Km. 5.5 Santa María Ixcotel Col. Santa Lucía del Camino Oaxaca, Oax. C.P. 68050	Priv.5.13.55 15 *Dto. 5.15 17 47 Conm. 5.15 39 00 Exts. 480 481 Fax. 5.15.17.47
Puebla Lada (222)	Dirección General de Formación y Desarrollo de Docentes en el estado de Puebla	Av. Lic. Jesús Reyes Heróles S/ N y 35 Norte Col. Nueva Aurora Puebla, Pue. C.P. 72070	Dir, 2.29 69 00 Telfax. 2.29 69 08 2.43.41.47 Ext. 7071 7070
Querétaro Lada (442)	Coordinación de Desarrollo Educativo	Bld. Centro Sur No. 75 Col. Colinas del Cimatarío Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090	2.62.00.83 Sria. 110 2.62.02.72 2.62.02.50 2.62.02.81 2.62.02.93 2.62.02.80 Ext. 305 Asistente 303

Quintana Roo Lada (983)	Dirección de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo	Av. Insurgentes No. 600 Col. Gonzalo Guerrero Chetumal, Q.R. C.P. 77050	Conm .8.35.07 70 Ext. 4494 Priv. 4493 Fax 8.37.02 85 Fax. 4 72 49 66 Fax. 4495
San Luis Potosí Lada (444)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de San Luis Potosí.	Blvd. Manuel Gómez Azcarate No. 150 2da. Sección Col. Himno Nacional San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369	Priv. 8.20 64 49 Fax. 4.99.80.50 Ext. 8158
Sinaloa Lada (667)	Dirección de Formación y Desarrollo Docente en el estado de Sinaloa	Blvrd. Pedro Infante Cruz No. 2200 Col. Recursos Hidráulicos Culiacán, Sin. C.P. 80100	Conm. 7.58 51 00 Ext. 217 Camarillo 228 Carrillo 800 Fax 242
Tabasco Lada (993)	Dirección de Educación Superior	Calle Edmundo Zetina No. 215 Col. 1o. de mayo Villa Hermosa, Tab. C.P. 86190	Telfax. 3.15 90 30 3.51.40.57 3.15.77.46
Tamaulipas Lada (834)	Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes en el estado de Tamaulipas	Antiguo Edif. de la Benemérita Esc. Normal Fed. de Tamaulipas Centro Médico Educativo Cd. Victoria, Tamps. C.P. 87000	Telfax. . 3 15.65.31 3 15.65.29 Ext. 208
Tlaxcala Lada (246)	Area de Formación Docente en el estado de Tlaxcala	Aldama No. 9 Acxotla del Río Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000	Conm. 4.62.17.37 4.62.09.94 4.62.17.49 4.62.00.53
Veracruz Lada (228)	Dirección de Educación Normal en Veracruz	Río Tecolutla No. 33 Col. Cuauhtémoc C.P. 91069 Xalapa, Ver.	Dto. 8.17.49.76 8.17.05.82 Fax 8.17.10.90
Yucatán Lada (999)	Dirección de Educación Media Superior y Superior	Av. Zamna S/N Entre la 63 y 63A Fraccionamiento Yucaipetén Mérida, Yuc. C.P. 97248	9.30.30.40 Ext. 51506 51534 51501 51530 Fax. 51531

Zacatecas Lada (492)	Dirección de Formación Docente y Desarrollo Educativo en el estado de Zacatecas	Lateral López Portillo No. 305 Frac. Dependencias Federales. C.P. 98618	Telefax 9 23 68 86 9 23 96 14 Ext. 614 Conm. 9 23 96 00 * Ext. 126
-------------------------	---	---	--

1. Difusión

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación difundirá la información relativa a la operación de los programas federales a su cargo a través de los siguientes procedimientos y medios:

- La elaboración de trípticos para su difusión a nivel nacional.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán a los beneficiarios del programa a participar en Contraloría Social.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán por a las Escuelas Normales a participar y promover Contraloría Social, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos para conformar los Comités de Contraloría Social.
- La Guía Operativa de la Contraloría Social estará disponible en el siguiente sitio de Internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

2. Capacitación y Asesoría

A fin de impulsar adecuadamente la realización de las actividades de contraloría social, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, brindará capacitación y asesoría a los servidores que intervienen en la operación de los programas federales, para que a su vez éstos capaciten a los integrantes de los Comités de Contraloría Social; y se lleven a cabo adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.

3. Seguimiento

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) llevarán a cabo reuniones con los beneficiarios de los programas federales y con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal. Dichas reuniones las celebrará por lo menos dos veces por ejercicio fiscal, las cuales serán adicionales a las organizadas para constituir los Comités.

Al término de cada reunión levantará una minuta que será firmada, al menos, por un integrante del Comité; la Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la información contenida en las minutas y dará seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizará las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Al término del ejercicio fiscal de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, se emitirá, sin necesidad de solicitud previa, una nueva constancia de registro correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, la cual será entregada al Comité de que se trate dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del inicio del ejercicio de los recursos públicos federales respectivos.

4. Actividades de coordinación

Los beneficiarios del programa serán los que realizan las actividades de Contraloría Social, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo de los Programas Federales, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de Contraloría Social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través de los Programas Federales; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y los alumnos de la Escuela Normal; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de los Programas Federales Sujetos a Reglas de Operación a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06070, México, Distrito Federal.
Conmutador: 3003 1000, 3003 6000 y 3003 7500,
Extensiones 25121 y 25146.
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx

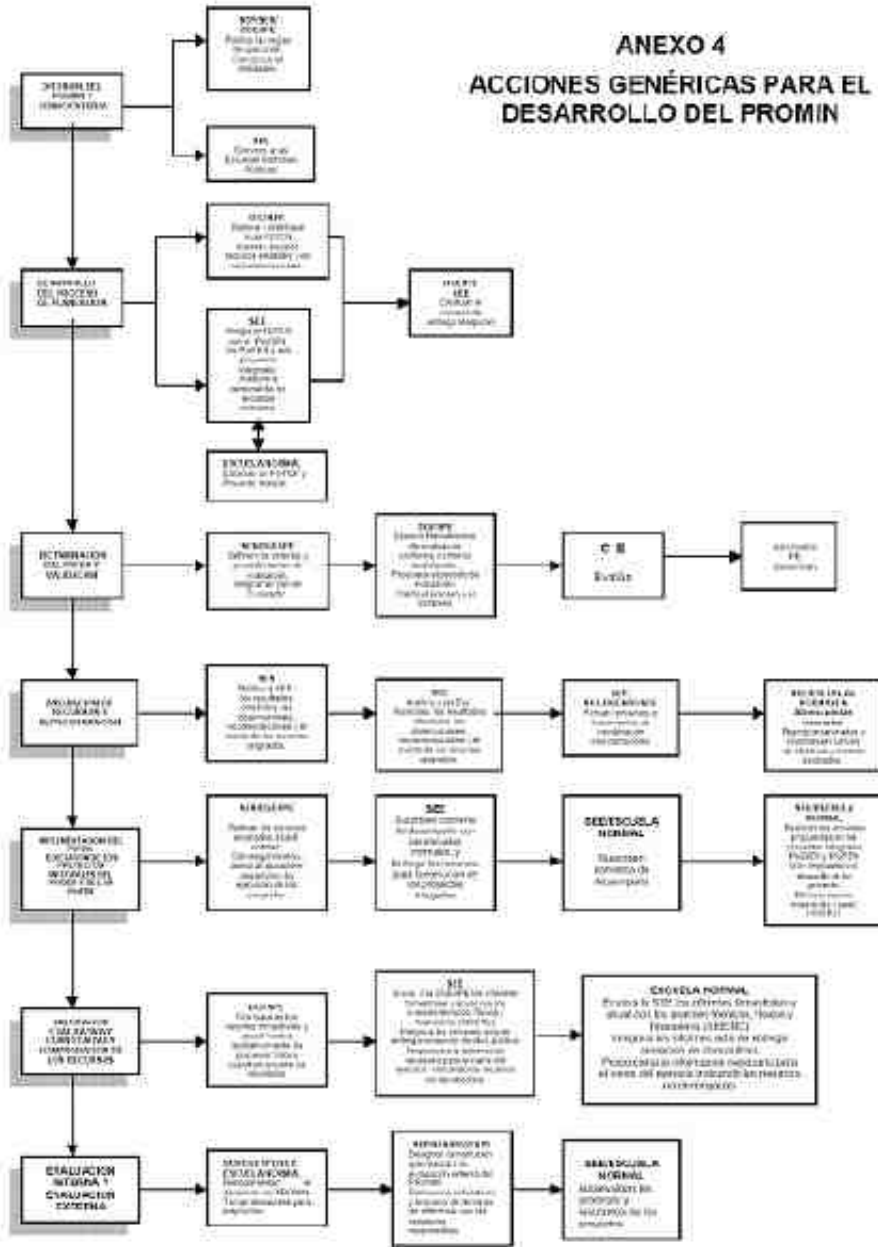
Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) y los Comités harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de la instancia normativa federal, a través del SICS, en el que capturan tanto las cédulas de vigilancia como los informes anuales, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Estas actividades de coordinación serán incluidas como texto en las Reglas de Operación correspondientes a cada programa federal para el ejercicio fiscal de 2010.

ANEXO 4 ACCIONES GENÉRICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROMIN



Anexo 5

Glosario:

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF): Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal. Los derechos y obligaciones contenidos en estas reglas que se mencionan y resultan aplicables a las AEL, le serán aplicables a la AFSEDF.

AEL. Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados y en el Distrito Federal).

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y

sus ProFEN y emite recomendaciones para que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas que los presentan obtengan financiamiento del PROMIN para su realización. A la SEP corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia.

Convenio de desempeño institucional o Lineamientos. Acto jurídico que suscriben la Escuela Normal Pública y la AEL, en el se establecen los compromisos que adquiere la institución beneficiada, los recursos transferidos del PROMIN, así como la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado. Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF lo suscribirá con las escuelas normales bajo su administración. Los modelos de estos instrumentos se incluirán en los lineamientos para la operación del PROGRAMA que al efecto emita la DGESE en el marco de las presentes reglas.

Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación. Acto jurídico que suscriben la SEP y la AEL, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

DGESE. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Economías. Los recursos remanentes, una vez cumplidas las acciones y metas autorizadas de los objetivos financiados en los proyectos integrales en el marco del PEFEN 2009-20101.

Entidades Federativas. Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela Normal Pública. Escuela pública que ofrece, una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, en Educación Especial, Plan 2004 y en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009.

Oficio de liberación. Documento que expiden la SEP y la AEL, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del PROGRAMA.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

PROGRAMA. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

PROMIN. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios de infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y académicos y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las Escuelas Normales Públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico otorgado al PROGRAMA.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.
